



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO (8º) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., Ocho (8) de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Radicación: 110014003005 – 2018 – 00220- 00

De cara al documento que obra en el archivo 024 c-1, se DISPONE:

Primero: AGREGAR a los autos el oficio 954 de 28 de septiembre de 2021, del Juzgado Promiscuo Municipal de Icononzo – Tolima; en consecuencia, tómesese atenta nota del embargo del crédito que en este juzgado tiene a favor la señora Gloria Inés Almario Castro.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE. -

DVB

JUZGADO 8º CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD - BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA La anterior providencia se notifica por Estado N° 96 hoy 9 de noviembre de 2021 en el micro sitio a las 8:00 am. HEBBEL ARMANDO FIGUEROA GALINDO Secretario

Maritza Liliana Sanchez Torres
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

579d728aabbff441f9bf4f6a83c53f3f4e2b8842de2bc9a859b3a0e9ebbccbbc

Documento generado en 08/11/2021 10:33:33 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D. C., ocho de noviembre de dos mil veintiuno

Radicado 110014003008-2001-02144-00

Teniendo en cuenta lo solicitado por la demandada **DIANA CHIA IPUS**, y como quiera que el presente asunto termino mediante auto de 15 de octubre de 2013 (C001), el juzgado **ORDENA:**

Por **SECRETARÍA y previa verificación de remanentes** elabórense los oficios de desembargo ordenados en el Numeral 2° del auto de 15 de octubre de 2013, mediante el cual se decretó el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ

JC

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 96 Hoy 9 DE NOVIEMBRE DE 2021.

HEBBEL ARMANDO FIGUEROA GALINDO
SECRETARÍO

Firmado Por:

Maritza Liliana Sanchez Torres
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7c472ec3e44be08e662a7108bcd0c38954e1384a3a5d63281321e986a3a1caa

Documento generado en 08/11/2021 12:02:43 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO (8º) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., Ocho (8) de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Radicación: 110014003008 – 2004 – 00167- 00

Previo a resolver lo corresponda en derecho, se insta a la memorialista para que aporte el poder con nota de presentación personal (art. 74 CGP), o en su defecto acredite que le fue conferido por su poderdante a través de mensaje de datos. (art. 5 Decreto 806 de 2020).

NOTIFÍQUESE. -

DVB

JUZGADO 8º CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD - BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA La anterior providencia se notifica por Estado N° 96 hoy 9 de noviembre de 2021 en el micro sitio a las 8:00 am. HEBBEL ARMANDO FIGUEROA GALINDO Secretario

Firmado por:

Maritza Liliana Sanchez Torres
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
de1e35a4d06aa23cdadef021c667593e3d59e513d462056a747fb3c21bc951d7
Documento generado en 08/11/2021 10:58:51 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO (8º) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., Ocho (8) de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Radicación: 110014003008 – 2009 – 00365- 00

Recibida la petición de la señora ANA LUCIA PIEDRAHITA URIBE en virtud del traslado por competencia realizado por el Director de la Unidad de Informática (E) de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, mediante la cual solicita retirar su nombre de las bases de datos de la Rama Judicial, en primer lugar, se advierte a la petente que el derecho de petición de que trata el Art. 23 de la Carta Política, no supe las ritualidades propias de cada juicio.

No obstante, se pone de presente a la solicitante que, en esta dependencia cursó un proceso Restitución de Inmueble Arrendado identificado con el No. 2009-00365, instaurado en su contra por la señora Martha Lucía Rico Santos, el cual se archivó y actualmente se encuentra en el paquete PQ6/2013, en consecuencia, si requiere información puntual de dicho proceso se le exhorta para que realice las gestiones necesarias para desarchivarlo, acorde con el instructivo que la Secretaría del despacho le remitió a su correo electrónico el día 19 de octubre de 2021.

Por otro lugar, tenga en cuenta que la publicación de información relacionada con su nombre en la base de datos SIGLO XXI, es una tarea de obligatorio cumplimiento por parte de cada corporación judicial -en virtud del art. 5 del Acuerdo 1591 de 2002 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura-, cuya finalidad es garantizar el acceso a información de carácter público relacionada con actuaciones judiciales que se surten en los Juzgados, Tribunales y Cortes del País.

Además, se debe recordar que la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo N° 2589 de 2004, creó la Sección de Gestión Documental, también definió los principios y criterios que regulan la administración de documentos en los ámbitos de la gestión judicial y del gobierno de la Rama Judicial, teniendo en cuenta que tales documentos son expresión material de la gestión judicial y administrativa y que constituyen fuente de información organizada para la prestación efectiva del servicio de Administración de Justicia, medio de acceso a la información judicial e indispensable instrumento de la memoria institucional

Igualmente, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, le asignó al **CENTRO DE DOCUMENTACIÓN JUDICIAL-CENDOJ**, la tarea de ejercer la Secretaría Técnica del Comité de Archivo, órgano asesor de la Sala Administrativa en aspectos relacionados con la administración documental y con la formulación de propuestas de descongestión documental y de preservación de la memoria histórica contenida en la documentación judicial.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO (8º) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., Ocho (8) de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021)
Secretaría notifique este pronunciamiento por el medio más expedito posible.

DVB

CÚMPLASE -

Firmado Por:

Maritza Liliana Sanchez Torres

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

19702b762bfe6630bf31df6a4da2b6fd6f79d4653a7b5589fc3ef3a5c3f2a9d4

Documento generado en 08/11/2021 12:02:47 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D. C., ocho de noviembre de dos mil veintiuno

Radicado 110014003008-2017-01148-00

Reconózcase a la abogada **CAROLINA SOLANO MEDINA**, para actuar como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

De otra parte, reconózcase personería a la abogada **IVONNE AVILA CACERES**, para actuar como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder de **SUSTITUCIÓN** conferido.

NOTIFÍQUESE (2)

LA JUEZ

JC

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 96 Hoy 9 DE NOVIEMBRE DE 2021.
HEBBEL ARMANDO FIGUEROA GALINDO SECRETARÍO

Firmado Por:

Maritza Liliana Sanchez Torres
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d8500103eba9158e95ae19890f7673ceefed8195feaa7fbdc4b80565f2f9ecc8

Documento generado en 08/11/2021 02:34:49 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO (8º) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., Ocho (8) de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Radicación: 110014003008 – 2017 – 01226- 00

Con ocasión de las manifestaciones del demandado y el informe de títulos que antecede, se DISPONE:

Primero: DENEGAR la solicitud de terminación del proceso elevada por el ejecutado, toda vez que, el valor del crédito y las costas liquidadas ascienden a \$15'857.956 (fl. 138 virtual cdo -1 escaneado), sin embargo, hasta el momento dentro del presente asunto existen depósitos consignados en cuantía de \$15'000.000, de acuerdo al informe visible en el archivo 005 c-1.

SECRETARÍA ponga en conocimiento el ejecutado el referido informe de títulos.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE. -

DVB

JUZGADO 8º CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD - BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA

La anterior providencia se notifica por Estado N° 96 hoy 9 de noviembre de 2021 en el micro sitio a las 8:00 am.

HEBBEL ARMANDO FIGUEROA GALINDO
Secretario

Firmado Por:

Maritza Liliana Sanchez Torres
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9d5dc3b3ffcfc68fd5ddc5a60ddcb242d890dd885d73555721d41c346006acec

Documento generado en 08/11/2021 12:02:49 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO (8º) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., Ocho (8) de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Radicación: 110014003008 – 2018 – 00333- 00

Revisadas las diligencias de notificación del archivo 006 c-1, se observa que, si bien se remitió al ejecutado un comunicado a que se refiere el art. 8 del Decreto 806 de 2020, en el cual se precisó que la notificación surtiría efectos a los 2 días hábiles siguientes al envío, ciertamente se le adjuntó un citatorio de que trata el art. 291 del CGP, en el cual se indicó que, el término para comparecer a esta dependencia es de 5 días siguientes a la entrega del comunicado, de manera que siendo dichos términos disimiles entre sí, el juzgado DISPONE:

Primero: INSTAR a la parte actora para que notifique legalmente al extremo pasivo, para lo cual sírvase precisar el termino en que habrá de surtirse la notificación de acuerdo a la norma que elija para notificar.

Segundo: INDIQUE la forma como obtuvo el correo electrónico del ejecutado y allegue las evidencias respectivas. (Inciso 2, art. 8 Decreto 806 de 2020).

NOTIFÍQUESE. -

DVB

JUZGADO 8º CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD - BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA La anterior providencia se notifica por Estado N° 96 hoy 9 de noviembre de 2021 en el micro sitio a las 8:00 am. HEBBEL ARMANDO FIGUEROA GALINDO Secretario

Maritza Liliana Sanchez Torres
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

96dbba2be34ec4c8c1e18d41875657b6f410c5060ba53a942abd52659beeae17

Documento generado en 08/11/2021 10:33:37 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D. C., ocho de noviembre de dos mil veintiuno

Radicado 110014003008-2018-00684-00

Como quiera que del certificado de defunción aportado por el apoderado del deudor, se pudo establecer que el liquidador **HENRY HERNANDEZ TOVAR (Q.E.P.D.)**, falleció, el juzgado **DISPONE:**

RELEVAR al señor **HENRY HERNANDEZ TOVAR (Q.E.P.D.)**, por lo que se designa de la lista de liquidadores clase C, elaborada por la Superintendencia de Sociedades, a uno de los liquidadores conforme el acta que se adjunta.

Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ

JC

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No. **96** Hoy **9 DE NOVIEMBRE DE 2021.**

HEBBEL ARMANDO FIGUEROA GALINDO
SECRETARÍO

Firmado Por:

Maritza Liliana Sanchez Torres
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5487e4f2f933d1172a0152daf8081d0fe8e742eb351a4284e7cffc7118e23c22

Documento generado en 08/11/2021 12:38:21 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO (8º) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., Ocho (8) de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Radicación: 110014003008 – 2018 – 00794- 00

Téngase en cuenta que la parte demandada se notifico mediante curador ad-litem, quien dentro de la oportunidad procesal contestó la demanda sin formular excepciones de mérito. (archivos 006 y 007).

Una vez en firme ingrese el proceso al despacho.

NOTIFÍQUESE. -

JUZGADO 8º CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD - BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA La anterior providencia se notifica por Estado N° 96 hoy 9 de noviembre de 2021 en el micro sitio a las 8:00 am. HEBBEL ARMANDO FIGUEROA GALINDO Secretario

Firmado Por:

Maritza Liliana Sanchez Torres

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d89a4cf2e8f9f5e4c8a22369ab51ce61f04eca5d4885c3d23c9e054a2aec8804

Documento generado en 08/11/2021 10:59:10 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá, D. C., ocho de noviembre de dos mil veintiuno
Radicado 110014003008-2018-00810-00

Vista la solicitud que precede, el memorialista estese a lo dispuesto en auto del 4 de mayo de 2021 numeral 4 .Por **SECRETARÍA** cúmplase lo allí ordenado por medio del cual se ordenó el desglose del título base de la ejecución.

NOTIFÍQUESE (2)

LA JUEZ

JC

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **96** Hoy **9 DE NOVIEMBRE DE 2021.**

HEBBEL ARMANDO FIGUEROA GALINDO
SECRETARÍO

Firmado Por:

Maritza Liliana Sanchez Torres
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9efbbfcb0a1868712f29bfb0312315872d16e5da549af59d092f37ad050895e8

Documento generado en 08/11/2021 02:36:10 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO (8º) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., Ocho (8) de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Radicación: 110014003008 – 2018 – 00861- 00

Con el fin de atender la petición que obra en el archivo 004, se DISPONE:

Primero: La gestora judicial deberá estarse a lo dispuesto en auto de 9 de octubre de 2019, mediante el cual se decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación. (fl. 65 virtual del cuaderno uno escaneado).

Tenga en cuenta la memorialista que ya había solicitado la terminación del proceso, mediante memorial de fecha 27 de septiembre de 2019. (fl. 63 virtual del cuaderno uno escaneado).

NOTIFÍQUESE. -

DVB

JUZGADO 8º CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD - BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA La anterior providencia se notifica por Estado N° 96 hoy 9 de noviembre de 2021 en el micro sitio a las 8:00 am. HEBBEL ARMANDO FIGUEROA GALINDO Secretario Firmado Por:
--

Maritza Liliana Sanchez Torres
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7ecf14eafa1927314f144ec2f52a6b681dd55635cfefb70e326588540f1360c2

Documento generado en 08/11/2021 10:33:42 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO (8º) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., Ocho (8) de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Radicación: 110014003008 – 2018 – 01110- 00

De cara a las documentales vistas en los archivos 002, 005 y 006, aunado a que se requiere continuar con la etapa respectiva, se DISPONE:

Primero: AGREGAR a los autos el aviso en prensa publicado por el liquidador conforme al numeral 2 del art. 564 del C.G.P; téngase en cuenta que no comparecieron acreedores distintos a los incluidos en la relación inicial.

Segundo: REQUERIR al liquidador para que dentro de los tres (03) días siguientes informe la razón por la que informó haber notificado a las entidades BBVA e ITAÚ, si aquellas entidades no fueron relacionadas como acreedores en el libelo de insolvencia.

Tercero: REQUERIR al concursado para que dentro de los tres (03) días siguientes informe los datos de notificación de ANA CECILIA TINOCO CÉSPEDES, asimismo, acredite en legal forma que aquella ciudadana es su cónyuge, por cuanto con esa calidad se incluyó en el libelo de insolvencia (fl. 3 virtual cuaderno uno escaneado).

Cuarto: Una vez cumplido lo anterior, **ORDÉNESE** al liquidador designado notificar a la cónyuge del deudor, conforme al numeral 2 del art. 564 del CGP.

Quinto: SECRETARÍA cumpla con lo dispuesto en los numerales 5 y 7 del auto de fecha 31 de octubre de 2018. (fls.89-90 virtuales del cuaderno uno escaneado).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE. -

DVB

JUZGADO 8º CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD - BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA La anterior providencia se notifica por Estado N° 96 hoy 9 de noviembre de 2021 en el micro sitio a las 8:00 am. HEBBEL ARMANDO FIGUEROA GALINDO Secretario

Firmado Por:

Maritza Liliana Sanchez Torres
Juez Municipal



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO (8º) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., Ocho (8) de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021)
Juzgado Municipal
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2bb9a97bb7047f95fa8c1445e522aec4a01cf9d4e5e31f4bce8410956cf02e23

Documento generado en 08/11/2021 10:59:29 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D. C., ocho de noviembre de dos mil veintiuno

Radicado 110014003008-2019-00120-00

Visto el escrito que milita en el archivo N° 004 + C001, y teniendo en cuenta lo resuelto por el **TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA** (C002), el juzgado **DISPONE:**

SEÑALAR la hora de las **9 a.m.** del día **20**, del mes de Enero , del año **2022**, para efectos de llevar a cabo la diligencia de entrega del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° **50N-2017893** ubicado en la **Av. Carrera 9 N° 114-47 EDIFICIO MARIA BONITA - P.H. - APARTAMENTO 101** de **BOGOTÁ**.

LA JUEZ

JC

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No. **96** Hoy **9 DE NOVIEMBRE DE 2021**.

HEBBEL ARMANDO FIGUEROA GALINDO
SECRETARIO

Firmado Por:

Maritza Liliana Sanchez Torres
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7dc672b199c26a787ab1e87e1d2759bb11c4ac90eaf8cf4d64f7d91c20ed1e7

Documento generado en 08/11/2021 01:12:18 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá, D. C., ocho de noviembre de dos mil veintiuno
Radicado 110014003008-2019-00120-00

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ

JC

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 96 Hoy 9 DE NOVIEMBRE DE 2021.

HEBBEL ARMANDO FIGUEROA GALINDO
SECRETARÍO

Firmado Por:

Maritza Liliana Sanchez Torres
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8c1aa2bc79bfe73ae94dabb876a600c754de9a39fa4b0418e9766e5e06b6eedb

Documento generado en 08/11/2021 01:12:20 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO (8º) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., Ocho (8) de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Radicación: 110014003008 – 2019 – 00186- 00

De cara al memorial visible en el archivo 006, se DISPONE:

Primero: Respecto de la medida cautelar solicitada, el memorialista deberá sujetarse a lo dispuesto en auto de 5 de agosto de 2021. (archivo 005).

Segundo: PREVIO a emitir autorización de notificación, el memorialista sírvase aclarar la presunta nueva dirección del extremo pasivo, habida cuenta que la referencia “Bus” incluida en dicha dirección, es inexistente.

NOTIFÍQUESE. -

DVB

JUZGADO 8º CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD - BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA La anterior providencia se notifica por Estado N° 96 hoy 9 de noviembre de 2021 en el micro sitio a las 8:00 am. HEBBEL ARMANDO FIGUEROA GALINDO Secretario

Firmado Por:

Maritza Liliana Sanchez Torres
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7e85f242cc3f4552785717d7356fbc0a84c2ed6da08a5b0056039c358cfb71

Documento generado en 08/11/2021 10:59:51 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D. C., ocho de noviembre de dos mil veintiuno

Radicado 110014003008-2019-00489-00

Luego de analizar los documentos que militan en el C001 + Archivo 002, se observa que cesión allegada no puede tenerse en cuenta como quiera que el número de título relacionado en el escrito de cesión no corresponde al número del crédito ejecutado en este asunto.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ

JC

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 96 Hoy 9 DE NOVIEMBRE DE 2021. HEBBEL ARMANDO FIGUEROA GALINDO SECRETARÍO
--

Firmado Por:

Maritza Liliana Sanchez Torres
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

24681324c86505c892497dd5b91d4058c8b75167644df7c1080b3d17069ef2a8

Documento generado en 08/11/2021 12:38:25 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO (8º) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., Ocho (8) de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Radicación: 110014003008 – 2019 – 00522- 00

De acuerdo a lo indicado por el extremo actor en el archivo 007 c-1, se DISPONE:

Primero: La memorialista deberá estarse a lo dispuesto en proveído de 28 de septiembre de 2021 (archivo 006 c-1), por tanto, deberá aportar las evidencias legibles atinentes a la manera como obtuvo el correo electrónico de la ejecutada; asimismo, deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1º de dicho proveído, en el sentido de integrar el contradictorio en legal forma.

NOTIFÍQUESE. -

DVB

JUZGADO 8º CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD - BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA

La anterior providencia se notifica por Estado N° **96** hoy **9 de noviembre de 2021** en el micro sitio a las 8:00 am.

HEBBEL ARMANDO FIGUEROA GALINDO
Secretario

Firmado Por:

Maritza Liliana Sanchez Torres

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO (8°) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., Ocho (8) de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021)
Código de verificación:

61044568689410d4db3265af8e14d93b32137b6921eb1ca3017622e355bb7c1c

Documento generado en 08/11/2021 10:33:46 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D. C., ocho de noviembre de dos mil veintiuno

Radicado 110014003008-2019-00704-00

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede, **SECRETARÍA** proceda nuevamente a intentar a efectuar la designación del liquidador ordenada en auto de 16 de septiembre de 2021, lo anterior, con el fin de continuar con el trámite pertinente.

No obstante lo anterior líbrese oficio a la Superintendencia de Sociedades a fin de que suministre las listas correspondientes.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ

JC

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 96 Hoy 9 DE NOVIEMBRE DE 2021.
HEBBEL ARMANDO FIGUEROA GALINDO SECRETARÍO

Firmado Por:

Maritza Liliana Sanchez Torres
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8d02d09315912bb7e054549842c60c9190bc02c00be7d66898a8a1ce1598715d

Documento generado en 08/11/2021 12:38:29 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO (8º) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., Ocho (8) de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Radicación: 110014003008 – 2019 – 00756- 00

Por cumplirse los presupuestos establecidos en el numeral 2 del artículo 317 del Código General del Proceso, se dispone:

PRIMERO: Decretar la terminación del presente asunto por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares y la entrega de títulos de depósito judicial, a quien corresponda. En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la respectiva autoridad. Ofíciase.

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos respectivos, con las constancias de rigor.

CUARTO: No condenar en costas.

QUINTO: Oportunamente archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

DVB

JUZGADO 8º CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD - BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA La anterior providencia se notifica por Estado N° 96 hoy 9 de noviembre de 2021 en el micro sitio a las 8:00 am. HEBBEL ARMANDO FIGUEROA GALINDO Secretario

Firmado Por:

Maritza Liliana Sanchez Torres
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO (8°) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., Ocho (8) de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Código de verificación:

0a3ec39b6785c12632490e0081c38c63917abf9b91536535da5b2f848ad7a375

Documento generado en 08/11/2021 12:02:52 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D. C., ocho de noviembre de dos mil veintiuno

Radicado 110014003008-2019-01098-00

Como quiera que la liquidadora **INGRID JOHANNA CORDOBA NOVOA**, presentó excusa para no tomar posesión del cargo para el cual fue designado en proveído de 1 de diciembre de 2021 (C001 + Fl. 104 y 106), el juzgado **DISPONE**:

RELEVAR a la señora **INGRID JOHANNA CORDOBA NOVOA**, por lo que se designa de la lista de liquidadores clase C, elaborada por la Superintendencia de Sociedades, a uno de los liquidadores conforme el acta que se adjunta.

Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ

JC

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No. **96** Hoy **9 DE NOVIEMBRE DE 2021**.

HEBBEL ARMANDO FIGUEROA GALINDO
SECRETARIO

Firmado Por:

Maritza Liliana Sanchez Torres
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

31b144395a3c17ab3682571b9e434118e19b6b09395928eb8d0f3267ab79907c

Documento generado en 08/11/2021 12:38:33 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO (8°) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., Ocho (8) de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Radicación: 110014003008 – 2020 – 00198- 00

Revisada la solicitud de suspensión del proceso, elevada por la demandante, el juzgado observa que no es factible acceder a dicha solicitud toda vez que la culminación del trámite administrativo para la autorización de asignación de recursos y contratación de un abogado, no encaja dentro de las causales de suspensión consagradas en el art. 161 del CGP, razón por la cual, se DISPONE:

Primero: DENEGAR por improcedente la solicitud de suspensión del proceso, visible en el archivo 004.

Segundo: De otro lado, **ACÉPTESE** la renuncia al poder especial que la demandante otorgó a la abogada Leidy Johana Rodríguez Martínez. (Inciso 4, art. 76 del CGP). – archivo 002 –

NOTIFÍQUESE. -

DVB

JUZGADO 8° CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD - BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA La anterior providencia se notifica por Estado N° 96 hoy 9 de noviembre de 2021 en el micro sitio a las 8:00 am. HEBBEL ARMANDO FIGUEROA GALINDO Secretario

Firmado Por:

Maritza Liliana Sanchez Torres
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f43099e24a951a6ba18891259834f93b6c93d0249a4b3a5135d55acd634ff329

Documento generado en 08/11/2021 10:33:50 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO (8°) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., Ocho (8) de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Radicación: 110014003008 – 2020 – 00258- 00

Revisado el archivo 003 c-1 el Despacho advierte que no ha sido posible tener acceso al archivo que presuntamente contiene el citatorio y la constancia de acuse de recibido del mismo, de modo que se requiere al memorialista, en aras de que arrime dicha documentación en un formato que sea posible de descargar.

De otro lado, agréguese a los autos la documentación pertinente que demuestra la manera como se obtuvo el correo electrónico del extremo pasivo, vista en el archivo 006 c-1.

NOTIFÍQUESE. -

DVB

JUZGADO 8° CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD - BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA La anterior providencia se notifica por Estado N° 96 hoy 9 de noviembre de 2021 en el micro sitio a las 8:00 am. HEBBEL ARMANDO FIGUEROA GALINDO Secretario

Firmado Por:

Maritza Liliana Sanchez Torres
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

504c01f9848885b597c073991f754239df1c426a40a3ac2a9c8a3949b8301827

Documento generado en 08/11/2021 11:00:12 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO (8°) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., Ocho (8) de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Radicación: 110014003008 – 2020 – 00371- 00

Previo a resolver la captura de los rodantes de placas RJN-260 y CCV-575, el memorialista deberá arrimar los certificados de tradición de tales vehículos, expedidos con antelación no mayor a un mes.

NOTIFÍQUESE. -

DVB

JUZGADO 8° CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD - BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA La anterior providencia se notifica por Estado N° 96 hoy 9 de noviembre de 2021 en el micro sitio a las 8:00 am. HEBBEL ARMANDO FIGUEROA GALINDO Secretario

Maritza Liliana Sanchez Torres
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
70adff3514a4afb53b777719b04ba14b48a937c9dbdea81e06337d400dcad700
Documento generado en 08/11/2021 10:35:29 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO (8º) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., Ocho (8) de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Radicación: 110014003008 – 2020 – 00637- 00

Con ocasión de las manifestaciones realizadas en el archivo 021, se
DISPONE:

Primero: ADVERTIR al memorialista que los ejecutados se tuvieron por
notificados en legal forma mediante auto de 8 de junio de 2021 (archivo 014),
con base en las diligencias de notificación vistas en el archivo 012.

NOTIFÍQUESE (2). -

DVB

JUZGADO 8º CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD - BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA

La anterior providencia se notifica por Estado N° **96** hoy **9 de noviembre**
de 2021 en el micro sitio a las 8:00 am.

HEBBEL ARMANDO FIGUEROA GALINDO
Secretario

Firmado Por:

Maritza Liliana Sanchez Torres

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme
a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8d4c3bdb7dd2b87dee261dc831af0ddbc62dbd7fa78f74a3dc2c0760beee9a6b



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO (8°) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., Ocho (8) de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021)
Documento generado en 08/11/2021 10:35:35 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá, D. C., ocho de noviembre de dos mil veintiuno
Radicado 110014003008-2020-00713-00

Una vez analizados los documentos allegados por la parte actora y verificado el informe secretarial que antecede, el despacho **DISPONE**:

Tener al demandado **CARLOS ANDRES PEREZ BARRERA** notificado de conformidad con el artículo 8° del Decreto 806 de 202, de mandamiento de pago librado en el presente asunto (Archivo N° 015 anexo 11), quien dentro del término legal **NO** hizo pronunciamiento alguno.

En firme este proveído ingresen las diligencias al despacho para decidir lo que corresponda.

De otra parte, inscrito como se encuentra el embargo del **inmueble** identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **N° 50N-20188211**, el juzgado dispone su secuestro.

Para tal efecto, se comisiona al **ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA y/o a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA COMISIONADOS EN VIRTUD DEL ACUERDO PCSJA17-10832 DE 2017, PRRROGADO POR EL ACUERDO PCSJA18-11036 DE 2018 Y POR EL ACUERDO PCSJA18-11168 DE 2018**, para quien se le ordena librar **DESPACHO COMISORIO** con los insertos del caso incluyendo copia del presente proveído. Se designa como secuestre a la persona descrita en el acta adjunta escogida de la lista de auxiliares de la justicia, fijándole como como gastos la suma de **\$210.000.00**. Por el comisionado comuníquesele.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ

JC

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No. **96** Hoy **9 DE NOVIEMBRE DE 2021**.

HEBBEL ARMANDO FIGUEROA GALINDO
SECRETARIO

Firmado Por:

Maritza Liliana Sanchez Torres
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4ce0281791c9a0e734e03b50eec2bc29d55327a1c1323f507c07d4789fd1409b

Documento generado en 08/11/2021 01:12:22 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO (8º) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., Ocho (8) de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Radicación: 110014003008 – 2021 – 00250- 00

De cara a la petición cautelar que antecede, el memorialista sírvase aclarar la clase de bienes que pretende embargar y secuestrar pertenecientes al establecimiento comercial de Interbrands B & O S.A.S, en los términos del numeral 3 del art. 593 del CGP, toda vez que los inventarios es una locución genérica que implica una conformación de bienes.

De otro lado, **ORDÉNESE** requerir a los representantes legales de los bancos Davivienda S.A, Occidente S.A., Popular y Caja Social, para que, en un término no superior a cinco días, informen el trámite que le impartieron al oficio 1412 del 02 de agosto de 2021, so pena de incurrir en las sanciones por desobedecimiento a orden judicial, contempladas en el art. 44 del CGP. OFICIESE.

Adjúntesele los documentos obrantes en el archivo 005.

NOTIFÍQUESE. -

DVB

JUZGADO 8º CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD - BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA La anterior providencia se notifica por Estado N° 96 hoy 9 de noviembre de 2021 en el micro sitio a las 8:00 am. HEBBEL ARMANDO FIGUEROA GALINDO Secretario

Firmado Por:

Maritza Liliana Sanchez Torres
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d3ebc9eff6e60425354b2feefd152a0f550970a7d71f1df06d5d38a9e731742f

Documento generado en 08/11/2021 10:35:45 AM



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO (8°) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., Ocho (8) de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO (8º) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., Ocho (8) de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Radicación: 110014003008 – 2021 – 00654- 00

Atendiendo que la solicitud precedente se ajusta a lo preceptuado por el art. 461 del CGP, si en cuenta se tiene que el gestor judicial cuenta con la facultad de terminar el proceso por pago, el despacho Resuelve:

- 1. DECLARAR** terminado el presente proceso por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** No. 20756112649.
- 2. DECRETAR** el desembargo de la totalidad de los bienes trabados en este asunto y materia de las medidas cautelares, con su entrega a quienes los poseían al momento de la diligencia. Ofíciase a quien corresponda.
- 3. PROCEDER** de conformidad con el artículo 466 ibídem, en caso de existir embargo de remanentes.
- 4. DESGLOSAR** el documento base de la acción y del mismo hacer entrega a la parte demandada.
- 5.** En caso de existir depósitos consignados para el presente asunto, previa verificación por parte de la Secretaría, se **ORDENA** entregarlos a la parte demandada.
- 6. ARCHIVAR** el expediente una vez cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE. -

DVB

JUZGADO 8º CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD - BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA La anterior providencia se notifica por Estado N° 96 hoy 9 de noviembre de 2021 en el micro sitio a las 8:00 am. HEBBEL ARMANDO FIGUEROA GALINDO Secretario

Firmado Por:

Maritza Liliana Sanchez Torres



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO (8º) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., Ocho (8) de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021)
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

afe04eb74d38e62eb9c573c64975c13007c7e698b0b9ba6578c3d4d5c78fc756

Documento generado en 08/11/2021 10:35:50 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D. C., ocho de noviembre de dos mil veintiuno

Radicado 110014003008-2021-00133-00

Previo a decidir sobre la notificación efectuada al demandado el extremo demandante deberá dar cumplimiento a lo ordenado en el inciso 2° del artículo 8 del Decreto 806 de 2020. *(Informar(a) la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.)*

Igualmente, el demandante deberá aportar una certificación de envío emanada por la empresa de servicio postal en la cual se consigne de manera correcta el tipo de notificación efectuada, lo anterior, teniendo en cuenta que la certificación que milita en el folio 114 + archivo 12 + C001, corresponde al envío del citatorio de que trata el artículo 291 del C.G.P., sin embargo, su contenido corresponde a lo establecido en el Artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Cumplido lo anterior, se decidirá lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ

JC

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 96 Hoy 9 DE NOVIEMBRE DE 2021.

HEBBEL ARMANDO FIGUEROA GALINDO
SECRETARÍO

Firmado Por:

Maritza Liliana Sanchez Torres
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

290e2295134f5cda7557ba2c673dd706bb19bee36815e47a62f0950c47ee4a62

Documento generado en 08/11/2021 12:02:54 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO (8º) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., Ocho (8) de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Radicación: 110014003008 – 2021 – 00876- 00

Previo a conferir el auxilio de la presente comisión, se **REQUIERE** al Juzgado 15 Civil del Circuito de Bogotá, para que, remita a esta dependencia copia legible del auto de 8 de julio de 2020, mediante el cual se ordenó comisionar para practicar la diligencia de secuestro sobre el predio No. 50S-40008260. (Art. 39 del CGP). OFÍCIESE.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE. -

DVB

JUZGADO 8º CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD - BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA La anterior providencia se notifica por Estado N° 96 hoy 9 de noviembre de 2021 en el micro sitio a las 8:00 am. HEBBEL ARMANDO FIGUEROA GALINDO Secretario

Firmado Por:

Maritza Liliana Sanchez Torres

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

25391a6071fb5bdcad954e7d7b81b1336d1ab3368d8c0da9ac8dc2b34209950f

Documento generado en 08/11/2021 01:12:24 PM



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO (8º) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., Ocho (8) de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021)
Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO (8º) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., Ocho (8) de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Radicación: 110014003008 – 2021 – 00877- 00

En virtud del art.90 del Código General del Proceso, concordante con el Decreto 806 de 2020, se inadmite la demanda para que, en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, so pena de rechazo, la parte demandante la subsane en los siguientes términos:

1. Acredite en legal forma que el ejecutante dirigió el poder desde su cuenta electrónica de notificaciones judiciales, con destino al correo electrónico de titularidad de la abogada Leonor Ortiz Carvajal y que fuera plasmado en el poder aportado con las diligencias, el cual debe coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados, por cuanto al interior del pantallazo anexo con la demanda no aparece que dicho poder se hubiere remitido a la cuenta electrónica leonorortiz62@hotmail.com, aunado que, en dicho pantallazo tampoco se observa el poder especial como anexo adjunto, puesto que se observan otros documentos con referencias que no guardan relación con el pagaré arrimado. (Inc. 3, art. 5 Decreto 806 de 2020).

2. Aporte legible la evidencia que demuestre la manera como obtuvo el correo electrónico de notificación del ejecutado. (Inc. 2, art. 8 Decreto 806 de 2020).

3. Aclare el hecho primero de la demanda, en el sentido de precisar la cuantía de la obligación No. 1007566308, por cuanto indicó que su monto asciende a \$13'086.065,49, no obstante, del tenor literal del pagaré arrimado fluye que el capital obedece a la suma de \$7'669.727,94, más intereses de plazo por valor de \$2'175.629,99, cuya sumatoria no coincide con el valor descrito en el hecho que se viene de mencionar.

4. Aporte un certificado de existencia y representación legal completo, expedido con antelación no mayor a 30 días, en el cual se refleje la cuenta electrónica del ejecutante que se encuentra inscrita para recibir notificaciones judiciales. (Num, 11. Art. 82 CGP).

NOTIFÍQUESE. -

DVB

JUZGADO 8º CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD - BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA

La anterior providencia se notifica por Estado N° 96 hoy 9 de noviembre
de 2021 en el micro sitio a las 8:00 am.

HEBBEL ARMANDO FIGUEROA GALINDO
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO (8°) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., Ocho (8) de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Firmado Por:

Maritza Liliana Sanchez Torres
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6283f7ad7533e29d6c9e927fc43edf08cdcfc4d5a915fb8c62ddcdfa68036c**
Documento generado en 08/11/2021 01:12:27 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO (8°) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., Ocho (8) de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Radicación: 110014003008 – 2021 – 00880- 00

Como quiera que el valor del negocio jurídico materia del proceso asciende a \$28'000.000, valor que no sobrepasa los 40 S.M.L.M.V, -inciso 3 del art. 25 del C.G.P-, este juzgado con base en el art. 90 *ibídem* y el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, DISPONE:

Primero: RECHAZAR la presente demanda por falta de competencia, en razón de la cuantía.

Segundo: ORDENAR enviarla a los **JUECES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE** de esta ciudad, por intermedio de la oficina judicial correspondiente, para su conocimiento. **OFÍCIESE.**

Tercero: De igual manera, **COMUNÍQUESE** la presente decisión a la oficina judicial -sección reparto correspondiente-, para que proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE. -

DVB

JUZGADO 8° CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD - BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA La anterior providencia se notifica por Estado N° 96 hoy 9 de noviembre de 2021 en el micro sitio a las 8:00 am. HEBBEL ARMANDO FIGUEROA GALINDO Secretario

Firmado Por:

Maritza Liliana Sanchez Torres
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3b3b098b5cbfda40b77f1a419c9af747047e08b0e307eec44a3d885035033c48



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO (8°) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., Ocho (8) de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021)
Documento generado en 08/11/2021 02:37:38 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO (8º) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., Ocho (8) de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Radicación: 110014003008 – 2021 – 00881- 00

En virtud del art.90 del Código General del Proceso, concordante con el Decreto 806 de 2020, se inadmite la solicitud para que, en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, so pena de rechazo, la parte solicitante la subsane en los siguientes términos:

1. Aporte copia escaneada del Registro de Garantía Mobiliaria pertinente, a través del cual acredite la inscripción del Formulario del Registro de Ejecución de la garantía mobiliaria que pretende hacer efectiva y donde deberá constar el correo electrónico del garante, a donde le fuera dirigida la comunicación previa de que trata el numeral 2 del art. 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015.

2. Ajuste el poder especial, en el sentido de especificar el nombre del deudor garante y las referencias de identificación respectivas del automotor que se pretende capturar. (Art. 74 CGP); adviértase que dicho poder deberá remitirse desde la cuenta electrónica del acreedor -inscrita para recibir notificaciones judiciales-, con destino a la cuenta electrónica de la apoderada especial, la cual debe indicarse en el poder e igualmente deberá encontrarse inscrita en el Registro Nacional de Abogados. (Inc. 3, art. 5 Decreto 806 de 2020).

NOTIFÍQUESE. -

DVB

JUZGADO 8º CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD - BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA La anterior providencia se notifica por Estado N° 96 hoy 9 de noviembre de 2021 en el micro sitio a las 8:00 am. HEBBEL ARMANDO FIGUEROA GALINDO Secretario Firmado Por:
--

Maritza Liliana Sanchez Torres
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO (8°) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., Ocho (8) de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Código de verificación:

d8140a039999da98ebfc2179535ee69e687d1b6f5cc92b23b70644b80520295a

Documento generado en 08/11/2021 02:39:20 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>